

Bogotá, DC, miércoles, 25 de septiembre de 2024

Peticionario

Anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 20246201071552 del 17 de septiembre de 2024. *MALA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA MINA ZIJIN CONTINENTAL GOLD DE BURITICA POR PARTE DE C2 DRILLING COMPANY.*

Expedientes: 15DPE8902-00-2024

Respetado peticionario:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Mediante la comunicación del asunto fue recibida la denuncia anónima respecto a la mala disposición de residuos peligrosos en la MINA ZIJIN CONTINENTAL GOLD DE BURITICA por parte de la sociedad C2 DRILLING COMPANY S.A.S.COMPANY, en donde se exponen una serie de afectaciones ambientales desde el año 2022 por parte de la sociedad en mención.

Es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011¹ y el Decreto 1076 de 2015², esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 se establece:

Artículo 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente y en relación con la información aportada para la solicitud del permiso de ocupación de cauce, se concluyó que el misma es competencia de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA).

Así las cosas, se le informa que mediante oficio con radicado 20242200741521 del 24 de septiembre de 2024 (adjunto), se dio traslado a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), para que en el ámbito de sus funciones y competencias den respuesta a su solicitud.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL –**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp +573102706713** o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO



Anexos: Oficio de traslado Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia con radicación ANLA 20242200741521 del 24 de septiembre de 2024

Publicación en la Página WEB de ANLA

Medio de Envío: Elija un elemento.



Adriana Reyes Laverde.

ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE8902-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

